

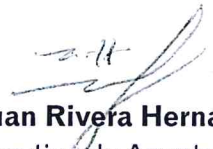


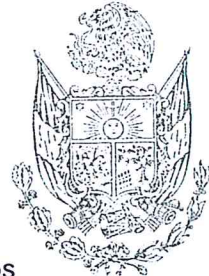
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/201/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/201/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el contenido de la consulta de información o documentos del DEAJ/389/2024 realizada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

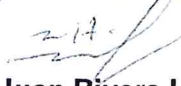
PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la impresión de la información consultada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, la cual se relaciona con el oficio emitido por la Dirección Ejecutiva DEAJ/389/2024; que obra en dos fojas con texto por uno solo de sus lados, más su anexo consistente en el oficio INE/UTF/DA/9491/2024, el cual va en tres fojas útiles por una sola de sus caras más firma digital, por los cuales se da respuesta al diverso referido y se informa lo siguiente: *"el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro tiene carácter de acreedor, y no de autoridad, dentro del procedimiento de liquidación, tal como lo determinó el interventor designado al reconocerlo en la lista provisional de reconocimiento de créditos a cargo del extinto Partido Redes Sociales Progresistas, por lo que el Tribunal Electoral referido, al igual que cualquier otro acreedor tiene en todo momento la posibilidad de dar seguimiento al crédito que tiene a su favor reconocido por el interventor, ya sea solicitando información directamente al especialista a cargo de la liquidación o consultando las publicaciones que, en su momento el liquidador realice en el DOF tanto de las listas de reconocimiento de créditos como del informe que contiene los balances de bienes y recursos remanentes o del informe final de cierre de la liquidación"*.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Remisión. Se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro el presente proveído, así como remitir copia certificada de los documentos de la de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



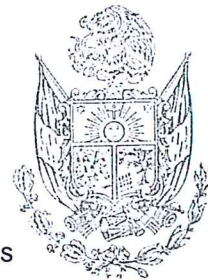
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2023-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **ocho horas del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/018/2023-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.¹

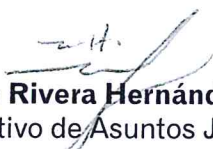
VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-331/2024 signado por el Licenciado Rafel Hernández actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el catorce de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0843; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Recepción. Se tienen por recibido el oficio de la cuenta, que obra en una foja útil, más su anexo consistente en copia de la sentencia emitida el trece de marzo dentro del expediente TEEQ-PES-14/2024 del índice del Tribunal Electoral, que determinó la improcedencia del procedimiento especial sancionador, el cual obra en diez fojas útiles, más certificación.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



JRH/MECC/RCR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.